



FUNDACIÓN  
EDUCATIVA **ACI**

Esclavas SCJ

**CÓDIGO DE  
CONDUCTA**  
DE LA FUNDACIÓN  
EDUCATIVA ACI

## CONTENIDO

<b>TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN</b> .....	3
1.- Introducción.....	3
2.- Objeto.....	4
3.- Ámbito de aplicación.....	5
<b>TÍTULO II.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA</b> .....	6
1.- Normas generales de actuación.....	9
2.- Normas relacionadas con los derechos humanos y respeto a las personas.....	9
3.- Normas relacionadas con la prevención del acoso laboral y sexual...10	
4.- Normas relacionadas con el alumnado, padres, madres y tutores o representantes legales de los menores.....	10
5.- Normas relacionadas con la creación de entornos seguros para prevención e intervención en casos de abusos.....	11
6.- Normas relacionadas con la igualdad de oportunidades.....	13
7.- Normas relacionadas con la no discriminación en el puesto de trabajo y la prevención del acoso laboral y sexual.....	13
8.- Normas relacionadas con la seguridad y salud del personal laboral y voluntarios.....	13
9.- Normas relacionadas con los derechos colectivos.....	14
10.- Normas relacionadas con la propiedad intelectual e industrial.....	15
11.- Normas relacionadas con conflictos de intereses.....	16
12.- Normas de prevención del fraude.....	17
13.- Normas contra la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias	17
14.- Normas relacionadas con la información contable y el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.....	19
15.- Normas para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación de organizaciones terroristas.....	20
16.- Normas de utilización de equipos y medios informáticos.....	20
17.- Normas relacionadas con la privacidad y la protección de datos.....	21
<b>TÍTULO III.- CANAL ETICO Y RÉGIMEN SANCIONADOR</b> .....	22
1.- Órgano de Cumplimiento.....	22
2.- Canal Ético.....	23

<b>3.- Del incumplimiento del presente Código de Conducta .....</b>	<b>24</b>
<b>TÍTULO IV.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD.....</b>	<b>25</b>
<b>TÍTULO V.- GENERAL.....</b>	<b>28</b>
<b>1.- Aprobación.....</b>	<b>28</b>
<b>2.- Actualización .....</b>	<b>28</b>
<b>3.- Aceptación y cumplimiento del código.....</b>	<b>28</b>
<b>4.- Publicidad y difusión .....</b>	<b>29</b>

## TÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

### 1.- Introducción

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI (en adelante también la Fundación) es una Fundación pía, autónoma y privada erigida por la Conferencia Episcopal Española y fundada por la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que desarrolla sus actividades en todo el territorio del Estado de España y tiene por objeto promover en sus beneficiarios la educación y formación integral conforme a los valores evangélicos y la enseñanza confesional de acuerdo a los principios propios de la doctrina de la Iglesia Católica y según el estilo educativo de la Entidad Fundadora recogido en sus documentos y tradiciones.

Entre sus actividades la Fundación cuenta con colegios concertados distribuidos en distintas Comunidades Autónomas que ofrecen una educación cristiana inspirada en el Evangelio y sus valores.

Dentro del compromiso de mejora continua, la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI ha manifestado públicamente su política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de comportamiento ilegal o éticamente reprochable en el desarrollo de sus actividades y su compromiso con la prevención de la comisión de delitos en su gestión.

Para ello además, la Fundación cuenta con un Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas para la prevención, detección y persecución de la comisión de delitos, teniendo en cuenta los riesgos a que la Fundación está expuesta.

Este programa incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir la comisión de delitos, la elaboración de un Código de Conducta, como elemento fundamental en la gestión y ejecución de las actividades de la Fundación y sus colegios.

El presente Código constituye, por tanto, una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal al servicio de la Fundación y Patronato, de su Comisión Permanente, de su Equipo de Titularidad, de las personas que dirigen y administran los centros educativos y representan a la Fundación y en general, de todo su personal.

Además este Código es necesario por las siguientes razones: porque la ética y el comportamiento que el personal de una organización mantiene dentro de la misma, influye directamente en la imagen de esta; porque aclara y delimita el comportamiento que se espera de las personas que llevan a cabo la gestión de las actividades de la Fundación; porque la definición de unos valores éticos, basados en la transparencia, la objetividad y el rigor favorece el desarrollo de una reputación y una visión de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI acorde con

dichos valores éticos y porque el personal relacionado con la gestión de las actividades de los colegios de la Fundación está conformado por personas a quienes se les presupone un comportamiento especialmente ejemplar.

Con este código y su programa de prevención de la comisión de delitos, la Fundación da un paso más en la mejora continua y compromiso con las exigencias legales, éticas y morales implantando un modelo de gestión y de trabajo que sea modélico y respetuoso con su personal y con los demás.

### **2.- Objeto**

El presente documento recoge el Código de Conducta de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI (en adelante también la Fundación), en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos elaborado al amparo del artículo 31 bis de la Ley Orgánica, 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante Código Penal).

En este sentido, el presente código recoge el compromiso de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, con los principios de la ética y transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los representantes legales de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, de aquellas personas que, actuando individualmente o como integrantes de la Fundación, están autorizadas para tomar decisiones en nombre de la citada entidad, también de aquellas personas que ostentan facultades de organización y control de la Fundación (como su personal Directivo o Equipo de Titularidad y Patronato) y por supuesto, de su personal laboral y aquellas otras personas que prestan sus servicios para la Fundación, como personas trabajadoras subcontratadas a través de empresas de trabajo temporal, personal en prácticas, becarios y personas trabajadores en la condición de autónomos dependientes, todo ello con independencia del nivel jerárquico del personal y de su ubicación geográfica o funcional. Los principios rectores de este Código de Conducta también deben ser cumplidos por los colaboradores y proveedores de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

El objetivo es implantar un sistema de gestión de la ética, concibiendo este Código de Conducta y todos los principios que en él se contienen como un modo de comportarse y un modo de actuar, esto es, como una forma de imponer y establecer un comportamiento leal, ético y de compromiso con la sociedad y la imagen que debe dar la Fundación.

Por tanto, este código se considera una norma interna de obligado cumplimiento para todas las personas indicadas así como una norma reguladora de los principios que deben regir las relaciones de los proveedores y subcontratistas de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, en aquello que específicamente sea aplicable.

Adicionalmente este Código de Conducta expone la preocupación de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI por el adecuado cumplimiento de las normas

legales vigentes y pretende evitar, como consecuencia de esta actitud, que se lleven a cabo conductas ilícitas, especialmente en el ámbito penal.

Por ello, también viene a reflejar conductas o normas concretas en el desarrollo de la actividad de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI que deben ser cumplidas de cara a evitar situaciones de ilicitud penal.

Desde este punto de vista y como ya se ha indicado anteriormente, el presente Código de Conducta es una parte integrante del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI enmarcado en el plan de cumplimiento normativo de la Fundación.

### 3.- Ámbito de aplicación

Desde el punto de vista objetivo, el presente código es de aplicación a todos los órganos de la Fundación así como a los colegios que la Fundación tiene distribuidos en las distintas Comunidades Autónomas.

Desde el punto de vista subjetivo, quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta y, por tanto, así deberán aceptarlo, las siguientes personas:

- a) Los “representantes legales” de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, entendiéndose por tales todas las personas que representan orgánica y voluntariamente a la Fundación tal como su Patronato, Comisión Permanente, el Equipo de Titularidad, las personas que dirigen y administran los centros educativos y las personas que representan a la Fundación bajo las reglas generales del ordenamiento jurídico (como apoderados singulares, con poderes otorgados, o generales, como gerentes o directores).
- b) Las personas que “actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la Fundación, están autorizadas para tomar decisiones en nombre de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI”, tal como sus administradores de derecho que, en autoría única o colegiada, ejercen las funciones de administración de la Fundación en virtud de un título jurídicamente válido y sus administradores “de hecho” autorizados para tomar decisiones. Asimismo, quedarán incluidos en este grupo los que, sin ser propiamente administradores ni representantes legales de la Fundación, forman parte de órganos y comités con capacidad para tomar decisiones.
- c) Las personas que “ostentan facultades de organización y control”, entendiéndose por tales todas las personas que ocupan los cargos y mandos intermedios que tengan atribuidas tales facultades, entre ellas las medidas de vigilancia y control para prevenir delitos.
- Todo el personal laboral de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y aquellas otras personas que prestan sus servicios para la Fundación, estando sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas en los apartados a) b) y c) anteriores, como son las personas trabajadoras en régimen laboral de la

Fundación, las personas trabajadoras subcontratadas a través de empresas de trabajo temporal, personal en prácticas, becarios, personas voluntarias y el personal trabajador autónomo dependiente, todos estos colectivos con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.

Las menciones que en este Código se realicen al “personal de la Fundación” comprenderá a cualquiera de todas las categorías mencionadas en los apartados anteriores.

También los proveedores de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI en relación con las políticas, normas y principios que les sean de aplicación en aquellos contenidos específicos contemplados en este documento. No obstante, para garantizar el cumplimiento por los proveedores de los principios contenidos en este Código, la Fundación dispone para estos un documento específico que contiene estos valores y principios que deben cumplir.

Además de lo anterior, la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI puede hacer extensiva la aplicación total o parcial del código a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con la Fundación, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

En adelante se denominará también a todos estos colectivos, como “las personas obligadas”.

### **TÍTULO II.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA**

Todas las personas obligadas deben actuar y desempeñar su trabajo con competencia, cuidado y diligencia, observando y aplicando las reglas, normas, prácticas de cumplimiento interno y cuantas políticas se encuentren en vigor, con el fin de evitar perjudicar por actos de imprudencia o negligencia a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI a su personal y a todos los terceros con quien se relaciona.

A tal efecto, las personas obligadas deben conocer y cumplir las normas que configuran el conjunto de los protocolos o procedimientos establecidos por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI para concretar el proceso de formación de la voluntad de la Fundación, en cuanto persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas y a actuar en el desempeño de su trabajo con diligencia en las tareas que tengan asignadas con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Las normas generales de comportamiento en el desempeño laboral y en las relaciones personales establecidas con terceros relacionados con la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI están regidas por el presente Código de Conducta, donde se recogen las normas básicas que deben ser seguidas por las personas obligadas, así como por todas las políticas y procedimientos de la

Fundación que de forma complementaria establecen las normas específicas y concretas de comportamiento que afectan a todo el personal de la Fundación.

Los principios generales que subyacen en dichas normas son los siguientes:

- Evitar en el ejercicio de las funciones incurrir en prácticas y actuaciones que generen cualquier sospecha o apariencia de que a través de aquellas se pueda realizar de forma no objetiva ni motivada una actividad que produzca o pueda producir beneficio, directo o indirecto, o trato de favor no justificado.
- Fundamentar toda actuación en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Ajustar la actuación a los principios de lealtad y buena fe con la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y con sus superiores, compañeros, subordinados y con cualquier tercero.
- Basar la conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El cuidado de todas las personas a quienes servimos, en especial en la educación y protección de menores y adultos vulnerables, teniendo como valor supremo su dignidad e interés superior, como parte integrante de la misión que la Iglesia nos confía.
- La creación de una cultura del cuidado, a través del establecimiento de comunidades con un ambiente acogedor, seguro, de amor y de buen trato, con el fin de promover el bienestar y desarrollo físico, emocional, social y espiritual de los menores y adultos vulnerables, y evitar todo tipo de malas prácticas contrarias al Evangelio y al cuidado de los más débiles.
- Situar a las personas abusadas en el centro de nuestra intervención, con el especial compromiso de dar “prioridad a las víctimas de los abusos en todos los sentidos”, “sin ningún otro tipo de consideración, de la naturaleza que sea, como por ejemplo evitar el escándalo”.
- Abstenerse en aquellos asuntos en los que se tenga un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un



riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto o trabajo en la Fundación.

- No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto o función en la Fundación.
- Cumplir con diligencia las tareas y trabajos que correspondan o se encomienden.
- Ejercer las atribuciones y desempeño en el trabajo absteniéndose no solo de conductas contrarias al presente código, sino también de cualesquiera otras que comprometan la legalidad de las actividades de la Fundación.
- Guardar secreto profesional en relación con los datos e informaciones que se conozcan de la Fundación cuya difusión esté prohibida y mantener la debida discreción y deber de secreto sobre aquellos asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo o cargo ocupado en la Fundación, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio de terceros.
- Tratar con atención y respeto a cualquier persona con quien se relacionen, a sus superiores y resto del personal de la Fundación.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico, en cuyo caso será obligatorio poner esta circunstancia inmediatamente en conocimiento del Órgano de Cumplimiento.
- Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Observancia de las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Abstenerse de llevar a cabo actuaciones que supongan, conlleven o que traigan causa de una vulneración de las normas del Ordenamiento Jurídico o que contravengan las pautas, procedimientos, políticas o normas internas que elabore la Fundación.
- Abstenerse de dar indicaciones, órdenes o encomendar funciones o tareas a las personas subordinadas o equipos de trabajo que contravengan el presente Código, el marco legal establecido por el Ordenamiento Jurídico vigente o las normas internas de la Fundación.
- Ofrecer información oportuna a todas las personas obligadas por lo establecido en este Código, con la finalidad de que conozcan el Código

y el marco legal que afecta a sus tareas y los respeten y con ello evitar conductas que por desconocimiento puedan ser susceptibles de considerarse como ilícitas.

- Colaborar activamente en cualquier investigación o proceso aportando todas las pruebas que obren en su poder para esclarecer la responsabilidad de los hechos. Toda la información que vaya a ser facilitada debe ser clara, comprensible, completa, adecuada y pertinente, de acuerdo a las peticiones efectuadas.
- Colaborar con la Fundación para llevar a cabo, en su caso, todas las actuaciones que estén al alcance y que sean necesarias para reparar o disminuir el daño causado por la actividad ilícita o delictiva.

Partiendo de dichos principios, a continuación se exponen brevemente las normas de comportamiento y actuación que deben observar todos las personas obligadas por lo establecido en el presente Código de Conducta. En caso de duda o necesidad de asesoramiento, deberán ponerse en contacto con el Órgano de Cumplimiento.

### **1.- Normas generales de actuación**

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y todas las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta, deben:

- Conocer las leyes y normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- Respetar los compromisos y/u obligaciones asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros.
- Tratar de mantener relaciones comerciales, profesionales y laborales con empresas y personas que gocen de buena reputación.
- Desempeñar una conducta profesional íntegra y evitar cualquier actuación que, aún sin infringir la ley, pudiera perjudicar la reputación de la Fundación y afectar de manera negativa a los intereses privados o públicos de la misma.
- Actuar en todo momento de forma honrada, objetiva, leal, responsable y eficiente.

### **2.- Normas relacionadas con los derechos humanos y respeto a las personas**

LA FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deben:

- Respetar en todo momento la dignidad de las personas, no atentando contra la misma.

- Cumplir y respetar los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación, nacional e internacional, así como los que forman parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que prohíbe el trabajo de los menores de edad, no admitiendo empleados que no tengan 16 años cumplidos, sin perjuicio de las actividades de voluntariado en las que participen menores con las debidas autorizaciones de padres, madres y tutores legales.
- Respetar la libertad de asociación y de negociación colectiva.
- Tratar a todas las personas de forma justa y equitativa, debiéndose demostrar pleno respeto a las diversas culturas, religiones, orientaciones sexuales, opiniones y estado civil de las personas.

### **3.- Normas relacionadas con la prevención del acoso laboral y sexual**

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta:

- No tolerarán ningún tipo de acoso u hostigamiento a su personal o terceros.
- No tolerarán el acoso sexual o por razón de sexo ni a su personal ni tampoco a terceros con quienes pueda mantener una relación de cualquier clase.
- Respetarán el derecho de las personas a trabajar o colaborar con la Fundación, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Favorecerán la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengan la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente.
- Evitarán, por tanto, cualquier forma de violencia, intimidación, hostilidad o humillación y acoso o abuso, tanto de orden laboral como sexual o por razón de sexo, prestando especial atención a las personas vulnerables en el lugar de trabajo.

### **4.- Normas relacionadas con el alumnado, padres, madres y tutores o representantes legales de los menores**

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deben:

- Ofrecer a todo el alumnado, padres, madres y tutores o representantes legales de los menores un servicio basado en la calidad, la salud y la seguridad.

- Comunicarse con el alumnado, padres, madres y tutores o representantes legales de los menores de manera clara y transparente.
- Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia el alumnado, padres, madres y tutores o representantes legales de los menores, sin que, en ningún caso, puedan ser discriminados por ninguna razón o circunstancia.
- Actuar en sus relaciones con el alumnado conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no permitiéndose ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso o abuso, ya sea en el orden sexual o meramente personal o escolar, ni discriminaciones por razón de ideología, religión o creencias, etnia, nación, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad física o psíquica.
- Poner especial cuidado en evitar situaciones de interacción personal que puedan implicar el riesgo de ser mal interpretadas con los menores.
- Favorecer la convivencia en los centros educativos contribuyendo a mantener un ambiente adecuado, utilizando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física, psicológica o social, siguiendo los protocolos que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y las autoridades competentes hayan establecido para actuar ante cualquier tipo de conflicto de convivencia, y que tendrán como objetivo su detección y detención.
- Evitar contactar de cualquier modo con el alumnado de los centros a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, para proponer o concertar con ellos encuentros, en particular con fines sexuales.

### **5.- Normas relacionadas con la creación de entornos seguros para prevención e intervención en casos de abusos**

La prevención es la posibilidad de favorecer la creación de un entorno seguro, evitando de este modo, el abuso a menores y adultos vulnerables.

La concienciación es una vía segura para desenmascarar los engaños, detectar indicadores y alertas. En este sentido, es importante poner todos los medios posibles para que las víctimas comuniquen el abuso que han sufrido de modo que esta lacra no permanezca en el silencio, caldo de cultivo de su propagación.

A tales efectos, la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI:

- Mantendrá las entrevistas, evaluaciones e informaciones de referencia que se consideren oportunas y exigirá la aportación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales en los casos legalmente exigidos para trabajar con menores.

- Proporcionará instrucción sistemática y programas de formación permanente a todo el personal, que incluyan formación sobre abuso sexual, inculquen formas respetuosas de relacionarse con los demás, les hagan conscientes de las conductas inapropiadas y expliquen cómo enfrentarse a personas y situaciones abusivas.
- Proporcionará formación a los grupos de riesgo con el objetivo de hacerles conscientes del peligro y prepararlos para reaccionar.
- Promocionará ambientes sanos y seguros como factor fundamental para la disminución de la violencia y la prevención del abuso, considerando dos aspectos: los ambientes físicos y las relaciones, distintos entre sí, pero implicados causalmente el uno en el otro, generando un estilo de relaciones marcado por la profunda consideración de la otra persona, proporcionando unas pautas positivas de relación en todos los ámbitos de la vida personal y social.

Además, todo el personal de la Fundación cumplirá con:

- Tratar a todas las personas de forma respetuosa, sin invadir su intimidad, ni corporal ni psicológica.
- Fomentar la confianza y sinceridad entre menores y adultos para que puedan indicar abiertamente actitudes y comportamientos que les disgusten.
- Ser conscientes de que la Fundación desempeña un papel profesional o institucional, no meramente privado y que las personas que tratamos confían en nosotros.
- No llevar a menores o adultos vulnerables a solas en el coche, ni siquiera en trayectos cortos, salvo que resulte imprescindible por razones de seguridad. En tal caso, hay que asegurarse de que un adulto educador u otro empleado o voluntario, sepa que lo vamos a hacer.
- Colocar, si es posible, cristales transparentes en las puertas de los espacios donde se haya de permanecer con otra persona a solas, o mantener las puertas abiertas.
- Cualquier entrevista individual que se haga con menores o adultos vulnerables debe ser en un espacio visible y conocida por otros adultos.
- Evitar, en las manifestaciones de afecto, las conductas que puedan ser ambiguas o mal interpretadas.
- Cuidar el lenguaje verbal y no verbal. No se deben pronunciar vulgaridades ni expresiones sexualmente ambiguas, aunque sea en broma, y hay que evitar siempre palabras agresivas, humillantes, amenazantes, ofensivas o discriminatorias (por ejemplo, comentarios sobre la apariencia física).

- Seguir la normativa propia de Fundación Educativa ACI para hacer fotos o videos, siempre respetando el derecho a la intimidad y privacidad de las personas.
- Tener siempre la autorización, por escrito, de los padres, tutores y de la persona responsable de la obra o actividad apostólica cuando sea necesaria la pernocta. No pernoctar solamente un adulto en el mismo espacio que los menores o adultos vulnerables, excepto en situaciones autorizadas por la persona responsable de la actividad.

### **6.- Normas relacionadas con la igualdad de oportunidades**

El personal que tenga encomendadas funciones de selección de personal para la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI:

- Respetará, en todo momento, el principio de igualdad de oportunidades, actuando siempre con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades que deban ser cubiertas.
- Respetará el derecho de las personas a trabajar o colaborar con la Fundación, no impidiendo su promoción o el desarrollo de su carrera profesional por razón de su raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
- Favorecerá la diversidad cultural creando un entorno laboral en el que las personas tengan la oportunidad de desarrollarse profesional y personalmente.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales en materia específicas para la contratación de personal para el trabajo con menores, cuando corresponda.

### **7.- Normas relacionadas con la no discriminación en el puesto de trabajo y la prevención del acoso laboral y sexual**

Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con respeto, dignidad y justicia, libres de cualquier forma de acoso u hostigamiento.

Por ello, la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, prohíbe y reprueba toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a su personal laboral, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

### **8.- Normas relacionadas con la seguridad y salud del personal laboral y voluntarios**

Todas las instalaciones físicas de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI se encuentran sometidas a procedimientos de planificación e inspección para

prevenir accidentes laborales, riesgos innecesarios y fallos de seguridad, tanto de las cosas como de las personas que se encuentran ubicados en las mismas.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI establece medios y controles especificados para tratar de impedir, dentro de lo razonable, que se produzcan situaciones potencialmente peligrosas o de riesgo y que afecten a la seguridad de su personal y para las personas que visitan sus instalaciones; así como de los bienes que se ubiquen en la misma. De esta forma, se dispone de elementos de seguridad físicos para la prevención de intrusiones, incendios; así como de otros elementos de seguridad para evitar robos, hurtos y otros tipos de sustracciones dentro de las instalaciones de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

Igualmente, la salud del personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI es un valor y activo de la Fundación, que suscita su preocupación, por lo que el personal debe cumplir con la normativa interna de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, evitando en todo momento llevar a cabo prácticas o conductas potencialmente peligrosas para su salud o su estado físico.

No obstante, si por una circunstancia concreta, se produce un incidente, esta circunstancia debe ser notificada inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos de la Fundación, con la finalidad de adoptar las medidas oportunas, tanto internas como externas, a los efectos de minimizar los riesgos para la salud o el estado físico de las personas.

### **9.- Normas relacionadas con los derechos colectivos**

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y, en concreto, las personas a quienes aplica el presente Código de Conducta deberán:

- Respetar los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos en el ordenamiento.
- Respetar las actividades que, en el marco de sus funciones, puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos.
- Respetar los plazos de consulta de las partes implicadas y de los representantes legales de los trabajadores, especialmente, en los casos de reorganizaciones o de procedimientos disciplinarios.
- Permitir y tolerar la constitución de un órgano de representación interna del personal.
- Garantizar que todo el personal de la Fundación pueda expresarse libremente sobre las cuestiones relativas a las condiciones del ejercicio de sus actividades.



- Respetar el horario laboral del personal y garantizar que el salario que recibe el personal de la Fundación es acorde con la función desempeñada, respetando siempre los convenios que resulten de aplicación.
- Dar un uso correcto y apropiado a los bienes y herramientas que se pongan a disposición del personal para el desempeño de su labor profesional.
- Aclarar e informar de que cualquier tipo de vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, lo es a título estrictamente personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación con la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

### **10.- Normas relacionadas con la propiedad intelectual e industrial**

El tratamiento de la propiedad intelectual y la propiedad industrial es un activo de vital importancia para la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros; derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI responde de la originalidad de sus propios productos tangibles o intangibles sujetos a derechos de autor y propiedad intelectual y se asegurará de que sus proveedores garanticen igualmente el cumplimiento de la normativa vigente en la materia en particular, respecto de los productos y servicios que pongan a disposición de la Fundación.

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la Fundación dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica de los de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo del personal laboral durante su permanencia en la Fundación, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, será propiedad de la Fundación garantizando en todo caso en su producción, los derechos preexistentes de terceros y las correspondientes licencias para



desarrollo y explotación de obras derivadas y los derechos morales de los autores.

Solo se usarán en marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

## **11.- Normas relacionadas con conflictos de intereses**

No se debe participar en ninguna actividad (remunerada o no) fuera del horario de trabajo normal y que pudiera suponer un conflicto de intereses con la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y/o perjudicar la capacidad de los empleados de cumplir con sus obligaciones de forma eficaz.

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI debe evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Fundación.

Un conflicto de intereses surge cuando el personal de la Fundación puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales comprometiendo el ejercicio imparcial y objetivo al servicio de la Fundación, por razones personales, familiares, afectivas, sentimentales, corporativas, de afinidad política, clientelares, ejercicios profesionales, enemistades, contiendas judiciales, de interés económico o por cualquier otro motivo o vinculación.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses, la persona lo comunicará al Órgano de Cumplimiento haciendo uso del Canal Ético y al superior jerárquico de la persona que se encuentra en una posible situación de conflicto de interés.

En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI aplicará el régimen disciplinario establecido en la normativa que en función del cargo, sea aplicable.

En particular el personal de la Fundación debe:

- Evitar el establecimiento de relaciones profesionales con personas físicas/jurídicas vinculadas, siempre que pueda quedar afectada la objetividad del ejercicio profesional.
- Evitar el establecimiento y mantenimiento de relaciones con clientes o terceros que puedan poner en duda la independencia y objetividad profesional de la Fundación.
- Evitar el mantenimiento de actitudes que supongan un abuso de poder para perjudicar o beneficiar a una tercera persona ligada al negocio en cualquiera de sus acepciones.

- Comunicar al Órgano de Cumplimiento cualquier nombramiento o futuro nombramiento para el desempeño de un cargo público, con carácter previo a su aceptación, a fin de que se pueda analizar si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad con el cargo y las obligaciones asumidas en la Fundación.
- Basar cualquier relación que pueda existir con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos en los principios de legalidad y neutralidad política.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI desarrolla su modelo de negocio sin participar en los procesos políticos, de tal forma que, toda relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

### **12.- Normas de prevención del fraude**

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI colaborará con las autoridades con la intención de que la Fundación no se vea envuelta en negocios fraudulentos.

De este modo la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI no participará, ni permitirá a su personal colaborar o participar en operaciones que supongan o puedan suponer:

- Alzamientos de bienes personales o fundacionales en perjuicio de acreedores.
- Actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
- Actos de disposición o contraer obligaciones que supongan una disminución patrimonial, que conlleve una insolvencia total o parcial, con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades civiles o penales.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI es una organización leal con sus obligaciones por lo que, en caso de insolvencia sobrevenida y de ser declarada por algún motivo concurso de acreedores, ni la Fundación, ni su personal estará facultado para realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, en perjuicio de cualesquiera otros, salvo que exista autorización para ello, por parte de jueces o administradores concursales; o se encuentren amparados estos actos por la legislación aplicable.

### **13.- Normas contra la corrupción, el soborno y el tráfico de influencias**

Las prácticas absolutamente desleales contrarias a las leyes y a los intereses de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI como la corrupción, el soborno, el tráfico

de influencias o el uso de información privilegiada, deben ser evitadas y están prohibidas en la Fundación.

En este sentido el personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI se relacionará con las autoridades e instituciones públicas, de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones para la prevención de la corrupción y el soborno. A tales efectos las personas que en la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI tengan relación con personas representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizadas por la Fundación.

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de la legislación vigente.

En sus relaciones con los funcionarios públicos el personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI se abstendrá:

- De realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.
- De entregar cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades.
- De ofrecer o aceptar obsequios en metálico de o a cualquier funcionario público.

En sus relaciones con proveedores, el personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, se abstendrá:

- De entregar o aceptar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros cuando se esté negociando con los mismos o existiendo licitaciones en curso.
- De abstenerse de aceptar o entregar dádivas, regalos, obsequios o retribuciones a terceros, salvo que se trate de un obsequio de naturaleza promocional, pagos o retribuciones por la participación en conferencias, seminarios y otros eventos similares y en cualquier caso, previa autorización del Órgano de Cumplimiento.
- De ofrecer o aceptar obsequios en metálico de o a cualquier proveedor.

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI siempre debe acreditar mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes todos los costes y gastos producidos que se generen por razón de la actividad de la Fundación, debiendo incluir en los mismos la fecha del gasto, su concepto y el motivo por el que se realizó.

#### **14.- Normas relacionadas con la información contable y el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social**

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Fundación, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores en su caso, internos y externos.

El personal de la Fundación con responsabilidad en materia financiera, introducirá la información financiera en los sistemas de la Fundación de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, como organización, y su personal, en particular aquel que tenga funciones financieras, deberá cumplir escrupulosamente con los siguientes deberes:

- Todas las normas internas de la Fundación al respecto y en particular, el Código de Inversiones Financieras.
- Todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social.
- Sus obligaciones contables, de manera tal que, en ningún caso, se podrán llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.
- En todo momento anotará las cifras verdaderas en los libros obligatorios en relación con sus negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas.
- Bajo ningún concepto anotará en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.
- Vigilar los flujos financieros que puedan tener un origen o un destino delictivo.
- Abstenerse de comunicar a otras personas información falsa, así como ocultar u omitir datos relevantes sobre la situación económico-financiera de la Fundación que pueda crear una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de la misma.
- Colaborar de manera diligente en el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales, tributarias y de Seguridad Social con las autoridades competentes.
- Respetar, en todo momento, las políticas establecidas por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI en relación con los pagos y cobros, debiendo ser denunciados

al Órgano de Cumplimiento todos aquellos que no respondan a los criterios establecidos por la Fundación o la normativa aplicable.

### **15.- Normas para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación de organizaciones terroristas**

El blanqueo de capitales es el proceso por el cual personas o entidades intentan ocultar fondos ilícitos o conseguir que el origen de sus fondos parezca legítimo.

Con carácter general, se deberá observar y aplicar toda la normativa vigente, tanto las políticas y normas internas implantadas por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI como la legislación nacional aplicable en la materia que pudiera resultar de aplicación.

En particular, y entre otras obligaciones, la Fundación:

- Identificará a todas las personas que aporten o reciban, a título gratuito, fondos o recursos de la Fundación, cumpliendo con la obligación de identificación formal y de identificación del titular real.
- Conservará los registros y documentación soporte de la identificación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, durante el plazo establecido en el artículo 25; esto es, durante 10 años.
- Pondrá dichos registros y documentación a disposición de los diferentes organismos administrativos y/o judiciales con competencias en el ámbito de la prevención o persecución del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo.
- Las personas de la Fundación con obligaciones en materia económica y financiera, atenderán fielmente estas obligaciones así como cualesquiera otras establecidas en la normativa aplicable.

### **16.- Normas de utilización de equipos y medios informáticos**

La actividad de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI debe regirse por los principios de seguridad, confidencialidad y protección de los intereses de los terceros relacionados con la Fundación.

De este modo, el personal de la organización debe utilizar, de forma adecuada, y conforme a las políticas internas establecidas al respecto, tanto los recursos informáticos, como los datos y la información puestos a su disposición a través del personal, sin incurrir en actividades o formas de uso que puedan ser consideradas ilícitas, o que puedan atentar contra la buena práctica o contra las normas establecidas respecto del buen uso de los sistemas y recursos informáticos.

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI utilizará por tanto, eficientemente los bienes y servicios de la empresa y no harán uso de ellos en beneficio propio.

A este respecto, el personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI en ningún caso hará uso de los equipos que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la Fundación o que puedan perjudicar su reputación.

Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la Fundación para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI debe conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, pueden estar sujetos a revisión por parte de la Fundación, o por terceros designados por esta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

Queda específicamente prohibido hacer uso de los bienes y/o instalaciones de la Fundación para la realización de actividades que puedan estar prohibidas por la legislación vigente.

### **17.- Normas relacionadas con la privacidad y la protección de datos**

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la Fundación, de su propiedad o que custodia.

El personal de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI se abstendrá de utilizar en su propio beneficio cualquier dato de carácter personal, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional.

En el tratamiento de datos de carácter personal la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

- Principio de “licitud, transparencia y lealtad”, que consiste en que los datos deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente para las personas interesadas.
- Principio de “limitación de la finalidad” que implica, por una parte, la obligación de que los datos sean tratados con una o varias finalidades determinadas, explícitas y legítimas y, por otra, que se prohíbe que los datos recogidos con unos fines determinados, explícitos y legítimos sean tratados posteriormente de una manera incompatible con esos fines.
- Principio de “minimización de datos”, es decir, que los datos sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

- Los datos, según el “principio de exactitud”, deben ser exactos y, si fuera preciso, actualizados, debiendo adoptarse todas las medidas razonables para que se rectifiquen o supriman los datos inexactos en relación a los fines que se persiguen.
- El principio de “limitación del plazo de conservación” está relacionado con el de minimización. Igual que solo pueden tratarse los datos adecuados, pertinentes y necesarios para una finalidad, la conservación de esos datos debe limitarse en el tiempo al logro de los fines que el tratamiento persigue. Una vez que esas finalidades se han alcanzado, los datos deben ser borrados o, al menos, desprovistos de todo elemento que permita identificar a las personas interesadas.
- Principio de “integridad y confidencialidad” es decir, los datos deben ser protegidos frente a cualquier riesgo que amenace su seguridad y su confidencialidad.

En la recopilación de datos de carácter personal de terceros, todas las personas obligadas al cumplimiento del Código de Conducta debe garantizar el tratamiento de los datos de acuerdo con los principios antedichos así como conocer y respetar todas las políticas y los procedimientos internos implementados para el cumplimiento de los citados principios.

### TÍTULO III.- CANAL ETICO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### 1.- Órgano de Cumplimiento

El Órgano de Cumplimiento se crea en el seno de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI como órgano colegiado que ejercerá sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. A tales efectos, las personas integrantes no pueden recibir instrucción alguna.

El Órgano de Cumplimiento tiene tareas de gestión y ejecución del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de la Fundación y, entre otras, las siguientes funciones:

- Comprobar la aplicación del Código de Conducta de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.
- Promover una cultura ética, eficiente y eficaz.
- Impulsar y supervisar el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de la Fundación.
- Proporcionar las acciones formativas y de concienciación sobre asuntos relacionados con el Código de Conducta y los riesgos penales de la Fundación.
- La gestión del Canal Ético investigando todas las comunicaciones recibidas (incumplimientos e irregularidades y consultas éticas) y llevando a cabo las



labores de investigación interna así como tomando decisiones con respecto al cumplimiento del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos de la Fundación.



- Colaborar con las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia, los Juzgados y Tribunales, Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de seguridad en el caso de investigaciones llevadas a cabo por dichas entidades o para la detección y persecución de conductas ilícitas en la Fundación.
- Informar al Órgano de Gobierno de FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, el Patronato, sobre los resultados derivados de la aplicación del Código de Conducta y del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.

## 2.- Canal Ético

Las personas obligadas al cumplimiento del presente Código de Conducta tienen a su disposición el canal Ético de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, para la comunicación de irregularidades e incumplimientos del presente Código de Conducta, de normas legales vigentes y de las políticas internas de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

Dicho Canal Ético es confidencial y la Política del Canal Ético pueden ser consultados en

- [https://esclavasscj.com/sites/default/files/docs/politica\\_del\\_canal.pdf](https://esclavasscj.com/sites/default/files/docs/politica_del_canal.pdf)
- <https://esclavasscj.com/content/canal-etico>

Código Qr Canal ético	Código Qr Política del Canal
	

- Política del Canal

Cuando la información comunicada a través del citado canal, tenga por objeto notificar hechos relacionados con irregularidades cometidas en el ámbito de



la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI el Órgano de Cumplimiento de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI llevará a cabo la investigación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Política del Canal Ético de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

Este canal está diseñado y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y del contenido de la denuncia y permitiendo formular denuncias anónimas.

También se utilizará este canal por cualquier persona interesada para dirigir consultas o solicitar informes al Órgano de Cumplimiento relativos a la aplicación e interpretación del presente Código y del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos.

El Órgano de Cumplimiento gestionará el canal ético respetando en cualquier caso las garantías que establece la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión a cuyos efectos, el Órgano de Cumplimiento velará por la protección de las personas que denuncian, comunican o informan a través del canal ético de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

Además, la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI se compromete, desde el inicio de los procedimientos que se seguirán para responder a las denuncias por acoso, a hacer todo lo posible para establecer la verdad y trabajar la sanación de la víctima y de la persona abusadora, cumpliendo las prescripciones de las autoridades civiles y eclesiásticas.

El acceso y la gestión del canal ético corresponde únicamente a las personas que forman parte del Órgano de Cumplimiento, que podrán ser asistidas técnicamente por la Unidad de Informática de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y en su caso por terceros contratados con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad de la información, en particular, en materia de protección de datos de carácter personal.

### **3.- Del incumplimiento del presente Código de Conducta**

En el caso de que el incumplimiento del presente Código de Conducta suponga una conducta sancionable, será de aplicación la normativa correspondiente, distinguiendo entre si la persona infractora es personal laboral de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, o en su caso tiene otro tipo de relación, cargo o miembro del Patronato, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial, contable y/o penal o de otra naturaleza en que la persona infractora pueda haber incurrido.

Asimismo, en caso de denuncia notoriamente falsa, las actuaciones se llevarán a cabo frente a la persona denunciante si fuere conocida, con aplicación de las responsabilidades legales que procedan.

## TÍTULO IV.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), todos los datos personales que se recojan por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI en relación con el ejercicio de las actividades y actuaciones descritas en este Código de Conducta, serán tratados en el marco del Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos y los programas de cumplimiento normativo de la entidad, cuyo objeto es de un lado, alcanzar el compromiso de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI de trabajar bajo el amparo de un conjunto de valores que representan las más altas normas y estándares de calidad, integridad, excelencia y cumplimiento de las leyes y de otro lado, prevenir la comisión de hechos delictivos en la Fundación que pudieran generar la responsabilidad criminal de la entidad.

A tales efectos, la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI pone en conocimiento de las personas interesadas la siguiente información detallada en relación con el alcance del tratamiento de los datos personales y política de protección de datos en el Programa para la Prevención de la Comisión de Delitos:

Responsable del tratamiento: es la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI con domicilio social en c/ San Agustín 11, Código Postal 28014 (Madrid).

Datos de contacto del delegado de protección de datos de FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI:  
[dpo@feducaci.com](mailto:dpo@feducaci.com)

Base jurídica y fines de tratamiento de los datos personales: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI así como en base al cumplimiento de las normas internas y políticas y cuando corresponda, la existencia de un interés público, los datos de las personas interesadas serán tratados con los siguientes fines:

- Garantizar y verificar la aceptación de Código de Conducta por las personas obligadas.
- Verificar periódicamente el cumplimiento del Código de Conducta por las personas obligadas.
- Investigar las presuntas Irregularidades contrarias al presente Código de Conducta o a las normas legales y/o normas internas vigentes, que hayan sido recibidas a través del Canal Ético o bien hayan sido conocidas a través de cualquier otra forma.
- Resolver los expedientes de investigación de irregularidades cursados y tramitar el correspondiente procedimiento sancionador.
- Iniciar los correspondientes procedimientos disciplinarios.

- Sancionar los incumplimientos del presente Código de Conducta, de las normas legales y/o normas internas vigentes.
- Proporcionar formación periódica a las personas obligadas así como información, concienciación sobre el Código, sus principios y el Programa de Prevención de la Comisión de Delitos.
- Evaluar el Programa de Prevención de la Comisión de Delitos de la Fundación y aplicar los controles y auditorías periódicas.

Destinatarios: Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y en base al interés público para prevenir, combatir y, en su caso, investigar y adoptar las medidas oportunas, la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI podrá comunicar los datos de las personas interesadas a los siguientes terceros: Jueces y Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, abogados, procuradores, notarios, fedatarios públicos, terceros de confianza, entidades aseguradoras, entidades certificadoras, peritos, investigadores privados, auditores, y administraciones públicas con competencia en la materia.

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la Fundación, en caso de que se hubiera identificado.

En línea con lo anterior, los datos de la persona denunciante serán absolutamente confidenciales y no se comunicarán a la persona denunciada salvo que se trate de denuncias falsas o de mala fe para cuya investigación se requiera comunicar a las personas denunciadas los datos de las denunciantes con el fin de adoptar las acciones correspondientes para la defensa e indemnización de los daños causados a las personas denunciadas.

Terceros encargados del tratamiento: Además, de los destinatarios mencionados anteriormente, terceros denominados encargados del tratamiento tratarán los datos personales por encargo de FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI para lo cual tendrán acceso a los datos con el fin de prestar servicios de diversa naturaleza contratados por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI al amparo de un contrato de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, de guardar la confidencialidad y devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento. En estos casos se encuentran terceros prestadores de servicios contratados por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI como la gestoría.

Transferencias internacionales: Salvo obligación legal, los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

Requisito legal de la comunicación de los datos personales: La comunicación de datos personales a la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI para el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta es un requisito legal y contractual y por tanto, todas las personas obligadas al cumplimiento del presente Código están obligadas a facilitar los datos personales que les sean solicitados, siendo informadas de que, entre las posibles consecuencias de no facilitar tales datos, está el incumplimiento de sus obligaciones de buena fe contractual derivadas de su relación con FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI y aquellas otras establecidas en el Ordenamiento Jurídico.

Plazo de conservación: Los datos personales de las personas que formulen las denuncias o comunicación de Irregularidades (cuando las denuncias no sean anónimas) y los datos personales de las personas denunciadas se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en el sistema, se procederá a la supresión de los datos del sistema de denuncias, salvo que exista la necesidad de conservar los datos en el sistema para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, los datos podrán seguir siendo tratados por la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI en el marco de las investigaciones de los hechos denunciados, y por los plazos legales para cumplimiento de obligaciones y responsabilidades derivadas de las normas legales aplicables.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometida a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales.

El ejercicio podrá llevarse a cabo mediante el envío a FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI de una solicitud indicando el derecho que ejercita a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección postal: c/ San Agustín 11, Código Postal 28014 (Madrid).

Dirección electrónica: [dpo@feducaci.com](mailto:dpo@feducaci.com)

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI podrá solicitar un documento de identidad si necesita verificar la identidad de la persona que ejercita el derecho, dependiendo de la naturaleza de su solicitud.

Además, las personas interesadas pueden presentar una reclamación en España ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) y solicitar información y tutela sobre el ejercicio de sus derechos si considera vulnerada la normativa de protección de sus datos o no ha obtenido satisfacción por parte de FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI en el ejercicio de sus derechos.

Con carácter voluntario y previo a interponer la reclamación, la persona interesada puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI a través de [dpo@feducaci.com](mailto:dpo@feducaci.com)

## **TÍTULO V.- GENERAL**

### **1.- Aprobación**

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Patronato de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI el 13/03/2023. y desde entonces no ha sufrido modificaciones.

Desde entonces resulta de obligado cumplimiento para todas aquellas personas a quienes es de aplicación, permaneciendo vigente en tanto el Patronato no apruebe su actualización, revisión o modificación o derogación.

### **2.- Actualización**

Este Código de Conducta se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a las exigencias y modificaciones derivadas de la adaptación a la legislación vigente, atendiendo a las sugerencias de Órgano de Cumplimiento, así como a los distintos estándares de cumplimiento normativo existentes.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de Conducta, aun cuando venga exigida por la legislación vigente, requerirá la aprobación del Patronato de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, previo informe favorable del Órgano de Cumplimiento.

### **3.- Aceptación y cumplimiento del código**

El presente Código de Conducta deberá ser aceptado por todas las personas obligadas a su cumplimiento.

Además, a fin de garantizar el expreso cumplimiento del presente Código de Conducta, el Órgano de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier tercero, como consecuencia de una denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código de Conducta, ya contengan denuncias de incumplimiento ya contengan consultas o comentarios relativos a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar al Órgano de Cumplimiento a través de cualquiera de los siguientes medios:

Dirección postal: c/ San Agustín 11, Código Postal 28014 (Madrid).

Dirección electrónica: [compliance@feducaci.com](mailto:compliance@feducaci.com).

#### **4.- Publicidad y difusión**

La FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI proporcionará a todas las personas obligadas al cumplimiento del presente Código una copia del mismo y además, lo publicará y le dará la oportuna difusión en el ámbito de la Fundación para su conocimiento y cumplimiento, sin que el desconocimiento del presente Código de Conducta pueda considerarse una causa de justificación de incumplimiento del mismo.

Asimismo los Terceros relacionados con la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI deberán recibir una copia del presente Código de Conducta, adaptada a la relación jurídica establecida con la FUNDACIÓN EDUCATIVA ACI, de obligado cumplimiento para aquellos.